



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0012) 12 ENE. 2017

"Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo de un empleo"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra en vacancia definitiva el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda**, el cual por necesidades del servicio se hace necesario proveer.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece:

"(...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 señala con respecto a la terminación del encargo lo siguiente:

"(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada podrá darlos por terminados".

Que respecto del término del encargo en un empleo de carrera, el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 señala:

"(...) Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos de carrera de manera definitiva, éstos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004." (...)

“Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo de un empleo”

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al derecho preferencial de encargo.

Que desde el 29 de diciembre de 2016 hasta el 03 de enero de 2017, esto es por el término de tres (3) días hábiles, tal y como lo dispone la Circular Interna No. 2014IE0011622 del 02 de septiembre de 2014, para conocimiento y formulación de observaciones de los interesados, fue publicado el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo del empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda**, través de los medios físicos y electrónicos disponibles en el Ministerio.

Que durante el término de publicación se recibió la comunicación No. 2017ER0000027, mediante la cual se postuló para ser encargada en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda**, la señora **ELENA IBARRA AGUILAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.050.522 de Cúcuta (Norte de Santander).

Que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que la señora, **ELENA IBARRA AGUILAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.522 de Cúcuta (Norte de Santander), titular del empleo de Técnico Administrativo Código 3124, Grado 16, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contemplados en la Resolución No. 0933 del 6 de diciembre de 2016 para ser encargada en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que revisada la historia laboral de la señora **ELENA IBARRA AGUILAR**, se advierte que en la última Evaluación del Desempeño Laboral obtuvo calificación sobresaliente correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2015 y el 31 de enero de 2016.

Que antes de realizar el encargo en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda**, se requiere terminar el encargo que ha venido desempeñando la señora **ELENA IBARRA AGUILAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.522 de Cúcuta (Norte de Santander), en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Servicios Administrativos**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, efectuado mediante Resolución No. 0685 del 31 de agosto de 2015.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24617 del 03 de enero de 2017, que ampara el encargo para la vigencia 2017.

"Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo de un empleo"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Terminar el encargo realizado en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Servicios Administrativos**, cargo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la funcionaria **ELENA IBARRA AGUILAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.522 de Cúcuta (Norte de Santander), efectuado mediante Resolución No. 0685 del 31 de agosto de 2015.

Artículo 2. Encargar a la servidora pública **ELENA IBARRA AGUILAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.522 de Cúcuta (Norte de Santander), en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de seis (6) meses.

Artículo 3. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 ENE. 2017


ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Gloria Victoria Rivera Pinzón - Profesional Especializado GTH

Revisó: Carlos Augusto Osorio Noguera - Coordinador Grupo de Talento Humano / Luz Silene Romero

Sajona - Jefe Oficina Asesora Jurídica / Andrea Carolina Rojas Acuña - Asesora Secretaría General/Lenin

Alejandro Rodríguez Cruz/Asesor Secretaría General

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza - Secretario General



